Reforma constitucional para impedir que un diputado o senador en ejercicio pueda ser nombrado Ministro de Estado.

Boletín N°10100-07

Considerandos:

1) El nombramiento de diputados o senadores, implica en la práctica una afectación a la Soberanía Popular, por cuanto, el candidato electo para ocupar un cargo de elección popular, pasa a ocupar uno de confianza exclusiva del Ejecutivo.
2) La división e independencia de los poderes del Estado en que se funda nuestro ordenamiento político republicano y democrático.

En razón de lo anterior, vengo en presentar y en proponer a ustedes el siguiente,

PROYECTO DE LEY

"ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el **art. 59° de la Constitución Política de la República**, en los siguientes términos:

a) Elimínese del inciso segundo del art. 59°, la frase: *"Ministro de Estado"*.

b) Agréguese un nuevo inciso final, en los siguientes términos:
"Con todo, se prohíbe expresamente que un diputado o senador, pueda ocupar el cargo de Ministro de Estado, Subsecretario o cualquier otro cargo o función en la administración pública, sino hasta después de 6 meses contados desde la expiración de su mandato"."

MAYA FERNANDEZ ALLENDE

DIPUTADA DE LA REPÚBLICA